

NI 31380 (Radicado 2018-00324)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN LÓPEZ
BIEN JURÍDICO	SALUD PÚBLICA
CÁRCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2010- 0324 2 CDNOS
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5 689 539 de Mogotes Santander.**

ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas, este Juzgado de Ejecución de Penas el 1 de febrero de 2021 fijó la pena que deberá descontar JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN LÓPEZ en **107 MESES DE PRISIÓN, MULTA** de 141.5 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUCIONES PÚBLICAS por el término de la pena acumulada, por las siguientes sentencias:

- 1.- Del Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, del 17 de junio de 2019, de 63 meses de prisión y multa de 62.5 SMLMV, como responsable del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**. Hechos agosto de 2018. **Radicado 2018-00324** N.I 31380.
- 2.- Del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Bucaramanga, del 27 de noviembre de 2020, de 58 meses 15 días de prisión y multa de 1353 SMLMV como cómplice responsable de los delitos de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**. Hechos mayo 2017. **Radicado 2019-00434** N.I 34035.

Se le negaron el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 2 de noviembre de 2018, y lleva a la fecha privado de la libertad 50 MESES 14 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio No. 2022EE0219811 ingresado al despacho el 26 de diciembre de 2022¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18642483	Julio-Sept/2022	504		
18569444	Abril-Junio/2022	480		
	TOTAL	61,5		
Tiempo reconocido		62 días =2 meses 2 días		

Lo que le redime su dedicación intramuros 2 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN que sumado a las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (12 meses 11 días) arroja un total redimido de 14 MESES 13 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física (50 meses 14 días) y la redención de pena reconocida a la fecha (14 meses 13 días de prisión) se tiene una penalidad cumplida de **64 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN**.

OTRAS DETERMINACIONES

Revisada las actuaciones surtidas dentro de las presentes diligencias, ha de indicarse que por error involuntario en auto de fecha 19 de agosto de 2022, en el acápite antecedentes se indicó que **JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN LÓPEZ** presentaba una detención de 57 meses 14 días, siendo lo correcto 45 meses 17 días, por lo anterior, se dispone:

-CORRÍJASE lo anotado en auto de fecha 19 de agosto de 2020 en el sentido de indicar para esa fecha el sentenciado CALDERON LOPEZ presentaba una detención de **45 meses 17 días de prisión**.

¹ Ver folio 139



-Así mismo, CORRÍJASE el numeral segundo del mismo auto, el sentido de indicar que **JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN LÓPEZ** al sumar la detención física (45 meses 17 días) y la redención reconocida en auto del 19 de agosto de 2022, lleva un descuento de pena de **57 meses 28 días** y no como se señaló en el citado auto de 69 meses 25 días de prisión.

Esta decisión hace parte integral del auto de fecha 19 de agosto de 2022, visible a folio 149 del dossier.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN LÓPEZ**, una redención de pena por trabajo de **2 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 14 meses 13 días de prisión.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que **JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN LÓPEZ** ha cumplido una penalidad de **64 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. - **CORRÍJASE** lo anotado en auto de fecha 19 de agosto de 2020 en el sentido de indicar para esa fecha el sentenciado CALDERON LOPEZ presentaba una detención de **45 meses 17 días de prisión**.

CUARTO. - **CORRÍJASE** el numeral segundo del mismo auto, el sentido de indicar que **JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN LÓPEZ** al sumar la detención física (45 meses 17 días) y la redención reconocida en auto del 19 de agosto de 2022, lleva un descuento de pena de **57 meses 28 días** y no como se señaló en el citado auto de 69 meses 25 días de prisión

QUINTO. - **ENTERAR** a las partes que, contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza

JV